

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORÍAS

Unidad orgánica usuaria	OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO
Actividad del POI	REFORZAR LA GESTIÓN DEL MODELO DE INTEGRIDAD Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO
Denominación de la contratación	“Contratación del Servicio de Auditoría de Recertificación que permita mantener la certificación ISO 37001, del Proceso de Inversión, en el cual se contempla el subproceso de Subasta y Adjudicación de Depósitos a Plazo y Títulos de Deuda en el Mercado Primario y el Proceso de Pago de Pensiones, en el cual se contempla los Subprocesos de Recaudación, Gestión de la Información de Beneficiarios, Verificación de Requisitos, Atención de Requerimientos y Pago de Beneficios de La CPMP”.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Finalidad:

El presente proceso está orientado a la realización de una auditoría de recertificación para mantener la Certificación ISO 37001 - Sistema de Gestión Antisoborno en la Caja de Pensiones Militar Policial, que permitirá seguir reconociendo a nuestra institución que, cumplimos con los controles antisoborno a nivel internacional en la lucha contra la corrupción, así como evidenciar el cumplimiento de los requisitos estándar que han sido eficazmente implementados, y que seguirá aportando valor y excelencia a la CPMP.

Antecedentes:

La Oficina de Integridad Institucional y Cumplimiento Normativo dentro de sus funciones, tiene a cargo la implementación, actualización y seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno conforme lo establece el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF).

Asimismo, cumplir con las Directivas DGG-07-GG-2025 “Normas y Procedimientos para la implementación del Sistema de Control Interno” y DGG-08-GG-2025 “Normas y Procedimientos para la evaluación y el seguimiento del Sistema de Control Interno.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Objetivo general:

Mantener la Certificación ISO 37001 del alcance del Sistema de Gestión Antisoborno de la CPMP del Proceso de Inversión, en el cual se contempla el subproceso de Subasta y Adjudicación de Depósitos a Plazo y Títulos de Deuda en el Mercado Primario y el Proceso de Pago de Pensiones, en el cual se contempla los Subprocesos de Recaudación, Gestión de la Información de Beneficiarios, Verificación de Requisitos, Atención de Requerimientos y Pago de Beneficios de La CPMP.

Objetivos específicos:

Realizar la auditoría de recertificación que permita mantener la certificación ISO 37001 del Proceso de Inversión, en el cual se contempla el subproceso de Subasta y Adjudicación de Depósitos a Plazo y Títulos de Deuda en el Mercado Primario y el Proceso de Pago de Pensiones, en el cual se contempla los Subprocesos de Recaudación, Gestión de la Información de Beneficiarios, Verificación de Requisitos, Atención de Requerimientos y Pago de Beneficios de La CPMP.

La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la **Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, para la contratación de bienes, servicios**



y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominado “CONTRATOS MENORES”

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA (Obligatorio)

Para la prestación del servicio el proveedor deberá realizar las siguientes funciones:

1. Plan de Auditoría:

- a. Deberá contener un cronograma de actividades que contenga la fecha y hora en el que se desarrollará la auditoría de recertificación, así como los puntos de la norma y/o criterios a auditar.

2. Un Informe de Auditoría:

- a. El informe de auditoría deberá reportar los resultados obtenidos de la evaluación y, según corresponda, recomendar la renovación de la certificación ISO 37001 del Proceso de Inversión, en el cual se contempla el subproceso de Subasta y Adjudicación de Depósitos a Plazo y Títulos de Deuda en el Mercado Primario y el Proceso de Pago de Pensiones, en el cual se contempla los Subprocesos de Recaudación, Gestión de la Información de Beneficiarios, Verificación de Requisitos, Atención de Requerimientos y Pago de Beneficios de La CPMP.
- b. La valoración se realizará en un espacio temporal determinado, por lo que reflejará la situación del grado de implantación del Sistema de Gestión Antisoborno en las circunstancias en las que se encuentre la CPMP en el momento en que se someta la auditoría.

3. De la emisión de Certificados:

- a. De obtener la recomendación de renovación de la Certificación ISO 37001 para la CPMP, el proveedor que brinde el servicio, deberá emitir el Certificado ISO 37001 debidamente acreditado y con la nueva vigencia.

IV. REQUISITOS DE LA EMPRESA CONSULTORA Y/O CONSULTOR (obligatorio)

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Perfil de Proveedor:

- Persona Jurídica con Registro Único de Contribuyente (RUC) habido y activo
- Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, en el rubro de servicios la cual debe estar en condición activo.
- Debidamente acreditada para emitir certificaciones ISO a nivel nacional e internacional.
- Contar con Marca de Certificación Empresa Segura.
- Contar con acreditación internacional ISO 37001.
- Certificadora debe tener al menos 15 años en el Perú, acreditar con Ficha RUC (Fecha de inicio de actividades).
- Experiencia mínima en la Certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno ISO 37001, de por lo menos cinco (05) servicios brindados a entidades públicas y/o privadas.



Acreditación:

- Se acreditará con copia simple de constancias, y/o certificados, contratos, órdenes de servicio u otros documentos según correspondan.

b) Experiencia del Proveedor en la Especialidad:

- El proveedor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se consideran servicios similares a los siguientes: Auditorías en el Sistema de Gestión de Calidad y/o Sistema de Gestión Antisoborno en el sector público y/o privado.

Acreditación:

- La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por alguna entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de cinco (5) contrataciones.
- Contar con la acreditación para Certificación en la norma ISO 37001, la que debe ser presentada junto con su cotización.

c) Del personal propuesto:

Un (1) Auditor Líder

Formación Académica:

Requisitos:

- Profesional titulado en Derecho, Administración y/o Ingeniería.

Acreditación:

- El Título en derecho y/o administración y/o ingeniería será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. Asimismo, en el caso de que el Título en derecho y/o administración y/o ingeniería, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo con el fin de acreditar la formación académica requerida.

Certificación:

- Contar con Certificado de Auditor Líder ISO 37001

Experiencia

- Experiencia mínima de dos (02) años como Auditor Líder y tres (03) años en auditorías en el sector público y/o privado.



<p>Acreditación del Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. 													
<p>VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (de corresponder)</p>													
<p><i>No Aplica</i></p>													
<p>VII. SEGUROS (de corresponder)</p>													
<p><i>No Aplica</i></p>													
<p>VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder)</p>													
<p><i>No Aplica</i></p>													
<p>IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (obligatorio)</p>													
<p>Lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El servicio se desarrollará bajo la modalidad presencial (Instalaciones de la Caja de Pensiones Militar Policial, Av. Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima) y/o remota. <p>Plazo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El servicio se realizará en un plazo máximo de hasta cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. - La auditoría se realizará los días <u>21, 22 y 23 de enero del 2026</u>. 													
<p>X. ENTREGABLES (Obligatorio)</p>													
<p>El proveedor presentará tres (03) entregables, dirigidos a la Oficina de Integridad Institucional y Cumplimiento Normativo, en el plazo indicado en el cuadro adjunto:</p>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Entregables</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer Entregable</td> <td>Plan de Auditoría</td> <td>Hasta tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</td> </tr> <tr> <td>Segundo Entregable</td> <td>Informe de Auditoría de Recertificación</td> <td>Hasta cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminada la auditoría.</td> </tr> <tr> <td>Tercer Entregable</td> <td>Certificados (De corresponder, no sujeto a pago)</td> <td>Hasta cuarenta (40) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</td> </tr> </tbody> </table>		Entregables		Plazo	Primer Entregable	Plan de Auditoría	Hasta tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Segundo Entregable	Informe de Auditoría de Recertificación	Hasta cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminada la auditoría.	Tercer Entregable	Certificados (De corresponder, no sujeto a pago)	Hasta cuarenta (40) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
Entregables		Plazo											
Primer Entregable	Plan de Auditoría	Hasta tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.											
Segundo Entregable	Informe de Auditoría de Recertificación	Hasta cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de culminada la auditoría.											
Tercer Entregable	Certificados (De corresponder, no sujeto a pago)	Hasta cuarenta (40) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.											
<p>Asimismo, la presentación de los entregables se debe realizar a través de uno de los siguientes canales dentro del plazo establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Mesa de Partes de la CPMP (física): Av. Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima, de 9:00 am - 5:15 pm de lunes a viernes. ❖ Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP, de 9:00 am - 5:15 pm de lunes a viernes 													
<p>XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)</p>													
<p>La conformidad será otorgada por la Oficina de Integridad Institucional y Cumplimiento Normativo.</p>													
<p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan</p>													



verificar el cumplimiento de la obligación, **o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días**, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

XII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago será de forma única, previa conformidad a la emisión de los certificados de renovación de la certificación ISO 37001 (De corresponder). El monto total de la propuesta, deberá incluir todo concepto, incluyendo gastos y tributos.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: **facturacionelectronica@lacaja.com.pe**

Para efectos del pago la Gerencia de Riesgos y Desarrollo deberá de presentar

- Comprobante de pago
- Acta de Conformidad del servicio (con VBº respectivo)
- Copia del contrato u orden de servicio
- Entregable

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.

A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar



privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

XV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De corresponder)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XVI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (Obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

XVII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No aplica

XVIII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad:

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F X plazo vigente en días}$$



Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

- Dichos supuestos don de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

Cuando el proveedor presente la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades que hace referencia la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público, con información inexacta o falsa; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier



modalidad.

XX. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO (Obligatorio)

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la Política de Integridad y Antisoborno DCD N° 16-2025 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

XXI. OBLIGACIÓN ANTI CORRUPCIÓN (OBLIGATORIO)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación



sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL



CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (de corresponder)

No Aplica

XXIII. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.

2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.

3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:

a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016- 2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente



contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.

c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.

e. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.

f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, éste debe ser destruido.

g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias”.

XXIV. ADMINISTRACION DE RIESGOS DE OPERACIÓN

LAS PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS No 272-2017, “Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos”, y modificatorias, cuyo objeto es que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permitan identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan, a fin de minimizar la posibilidad de pérdidas financieras relacionadas al diseño inapropiado de procesos considerados como indispensables para la continuidad de sus operaciones y servicios, y cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto financiero significativo.

En mérito a lo antes señalado y cumpliendo lo dispuesto por la norma acotada, LAS PARTES acuerdan que los servicios a prestarse podrán ser objeto de revisión por parte de LA CPMP y su Sociedad de Auditoría Externa, así como por las personas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP designe para tal fin, y en el momento que así lo consideren conveniente, obligándose EL CONTRATISTA, consecuentemente, a facilitar todos los medios necesarios a las personas autorizadas para efectuar dichas revisiones.

Para tal fin, bastará que LA CPMP envíe una comunicación a EL CONTRATISTA con tres (03) días calendarios de anticipación.

EL CONTRATISTA reconoce que, a fin de obtener información sobre la prestación de los servicios materia del presente Contrato, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP podría solicitar la revisión de las prestaciones mediante aviso que cursará a EL CONTRATISTA. En salvaguarda de la protección de datos de los clientes de EL CONTRATISTA, la revisión únicamente podrá ser efectuada sobre los servicios prestados a LA CPMP.



XXV. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante la presente cláusula, se informa a EL CONTRATISTA que los datos personales entregados a La Caja, con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán almacenados en el banco de datos denominado “CONTRATISTAS” de titularidad de La Caja y tratados con la finalidad de gestionar el abastecimiento de bienes y servicios para la empresa.

Los datos personales recolectados por La Caja son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar la relación contractual.

Con posterioridad a la conclusión del presente contrato y/o orden, los datos personales de EL CONTRATISTA serán conservados únicamente a fin de ser puestos a disposición de las administraciones públicas, el Poder Judicial y demás autoridades, en ejercicios de sus funciones, de acuerdo con los plazos establecidos por ley para el efecto.

Por otro lado, EL CONTRATISTA autoriza /no autoriza (Marque con una X la opción deseada) a La Caja para que, finalizado el presente contrato, conserve, organice, consulte, revise y evalúe sus datos personales por el plazo de, para efectos de contactar y solicitar cotizaciones para cubrir nuevos requerimientos de bienes y/o servicios para la empresa.

EL CONTRATISTA puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el procedimiento previsto en la página web: <https://www.lacaja.com.pe/arco/>

XXVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.